





## Resolución de Alcaldía Nº 229 -2022-MDJN/A

Jesús Nazareno, 3 9 SEP 2022

## VISTO:

El Informe N° 234-2022-MDJN-OPP/RMV, de fecha 13/09/2022, de la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, relacionado con los beneficios sociales del servidor obrero Jhosev Marcial Saavedra Pantoja; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución número OCHO (Sentencia) de fecha 26/04/2021, recaída en el Expediente Nº 00124-2020-0-0501-JR-LA-01, el Juez del Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Ayacucho FALLO declarando FUNDADA en parte la demanda incoada por JHOSEV MARCIAL SAAVEDRA PANTOJA contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO, sobre pago de beneficios laborales; en consecuencia: 1. DISPONGO que la entidad demandada pague la suma de S/29,665.53, más los intereses legales laborales por concepto de los beneficios sociales que a continuación se detallan: a) La suma de S/ 6,245.54, por Compensación por Tiempo de Servicios, más los intereses legales laborales, que deberá a la cuenta de CTS de la parte demandante. b) La suma de S/12,058.66 por Gratificaciones por fiestas patrias y navidad, más los intereses legales laborales. c) La suma de S/ 5,133.33, por concepto de Vacaciones no gozadas, truncas, más los intereses legales laborales. d) La suma de S/ 4,628.00, por Asignación Familia, más los intereses legales que correspondan. e) La suma de S/ 1,600.00, por bonificación extraordinaria por escolaridad, más los intereses legales que correspondan.;

Que, con la Resolución número QUINCE de fecha 12/05/2022 emitida por los magistrados de la Sala Laboral y Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho CONFIRMARON la sentencia de fecha 26 de abril del 2021, que corre a fojas 288/300, que declara Fundada en parte la demanda interpuesta por Jhosev Marcial Saavedra Pantoja contra la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, sobre pago de beneficios laborales; en consecuencia: Dispone que la entidad demandada pague la suma de S/ 29,665.53 más los intereses legales laborales por concepto de los beneficios sociales que a continuación se detallan: a) La suma de S/ 6,245.54 por Compensación por Tiempo de Servicios, más los intereses legales laborales que deberá depositarse en la cuenta CTS de la parte demandante. b) La suma de S/ 12,058.66 por gratificaciones por fiestas patrias y navidad, más los intereses legales laborales. c) La suma de S/ 5,133.33 por concepto de vacaciones no gozadas, truncas, más los intereses legales laborales. d) La suma de S/ 4,628.00 por asignación familiar, más los intereses legales que correspondan. e) La suma de S/ 1,600.00 por bonificación extraordinaria por escolaridad, más los intereses legales que correspondan.;

Que, mediante Resolución número DIECISÉIS de fecha 23/08/2022, el Juez del Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Ayacucho resuelve: REQUERIR a la entidad demandada para que pague la suma de S/ 29,665.53, más los intereses legales laborales por concepto de los beneficios sociales que a continuación se detallan: a) La suma de S/ 6,245.54, por Compensación por Tiempo de Servicios, más los intereses legales laborales, que deberá a la cuenta de CTS de la parte demandante. b) La suma de S/12,058.66 por Gratificaciones por fiestas patrias y navidad, más los intereses legales laborales. c) La suma de S/ 5,133.33, por concepto de Vacaciones no gozadas, truncas, más los intereses legales laborales. d) La suma de S/ 4,628.00, por Asignación Familia, más los intereses legales que correspondan. e) La suma de S/ 1,600.00, por bonificación extraordinaria por escolaridad, más los intereses legales que correspondan;

Que, mediante el Informe Nº 234-2022-MDJN-OPP/RMV, de fecha 13/09/2022, el Director de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, informa que concerniente al ejercicio fiscal 2023 la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de los Gobiernos Locales











Jesús Nazareno, 19 SEP 2022

2023-2025 se encuentra cerrada desde el 22/06/2022, motivo por el cual ya no es posible realizar ninguna programación y/o modificación presupuestal para el año 2023-2025, por lo que se está a la espera de la aprobación de la Ley del Presupuesto del Año 2023 para realizar las modificaciones presupuestales;

Que, con el Informe Legal N° 130-2022-MDJN/ALE-VCM, de 08/09/2022, el Asesor Legal Externo arriba a la siguiente conclusión: Corresponde, bajo responsabilidad iniciar las acciones administrativas, en vías de cumplir la resolución del Juez, a efectos de no incurrir en sanciones pecuniarias por multas, asimismo se tenga en cuenta la disposición presupuestaria para su debido cumplimiento;

Que, al respecto, conforme el artículo 4° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Decreto Supremo Nº 017-93-JUS), "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala". Del mismo prescribe que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES JUDICIALES CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA, NI MODIFICAR SU CONTENIDO, NI RETARDAR SU EJECUCIÓN NI CORTAR PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

## SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR y AUTORIZAR el pago de S/ 29,665.53 (Veintinueve mil seiscientos sesenta y cinco con 53/100 soles) a favor del servidor obrero JHOSEV MARCIAL SAAVEDRA PANTOJA por concepto de los beneficios sociales que a continuación se detallan: a) La suma de S/ 6,245.54 por Compensación por Tiempo de Servicios, más los intereses legales laborales que deberá depositarse en la cuenta CTS de la parte demandante. b) La suma de S/ 12,058.66 por gratificaciones por fiestas patrias y navidad, más los intereses legales laborales. c) La suma de S/ 5,133.33 por concepto de vacaciones no gozadas, truncas, más los intereses legales laborales. d) La suma de S/ 4,628.00 por asignación familiar, más los intereses legales que correspondan. e) La suma de S/ 1,600.00 por bonificación extraordinaria por escolaridad.

Artículo 2º.- **DIPSONER**, a la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica realizar su programación según la disponibilidad presupuestal, a fin dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo precedente.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional <a href="http://www.munijesusnazareno.gob.pe">http://www.munijesusnazareno.gob.pe</a>.

Artículo 4º.- NOTIFISE copia de la presente resolución al interesado, Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Ayacucho y unidades estructuras de la municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JESUS NAZARENO"
AYACUCHO
DAVID QUISPE BENDEZU
ALCALDE



